



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 33/2026

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 29 MAY 2026

VISTOS:

Que, mediante nota CITE JEF.DES.ORG. N° 021/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., con el visto bueno del Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita la APROBACIÓN del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 490/2025 LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE SUCRE.**

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
 21. Proyectos de infraestructura productiva.

Artículo 311.

II. La economía plural comprende los siguientes aspectos:

5. El respeto a la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica
6. El Estado fomentará y promocionará el área comunitaria de la economía como alternativa solidaria en el área rural y urbana.

Artículo 334.

En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (Finalidad)

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana; 5. Promover



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Artículo 33. (Condición de Autonomía) Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir, requisitos ni procedimiento. Esta cualidad es irrenunciable.

Artículo 103. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas).

I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito De Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio De La Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 13.- (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26.- (Atribuciones De La Alcaldesa O El Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (Atribuciones De Las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.

2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.

5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Ley Municipal Autonómica N° 490/2025 "**LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE SUCRE**", dispone:

Artículo 1. (Objeto)

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal Autonómica N°184/2020 de Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor de Sucre e incorporar el título II, referido a los incentivos económicos para emprendimientos incubados en Sucre.

ARTICULO 2. (FINALIDAD)

Fomentar e incentivar la actividad económica para emprendedores que se asienten en la jurisdicción municipal de Sucre, otorgándoles beneficios específicos y acceso a financiamiento de proyectos y actividades que incrementen y fortalezcan el aparato productivo, comercial y de servicios a nivel local.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 7/26**, de fecha 22 de mayo de 2026, elaborado por la Lic. Analy Fuentes Caballero PROFESIONAL IV DESARROLLO DE PROYECTOS S.M.D.E.-G.A.M.S., con el visto bueno de la Lic. Gabriela Caba Escalante RESPONSABLE DE EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN S.M.D.E.-G.A.M.S. y Lic. Nayra Camargo Llanos DIRECTORA DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL a.i. G.A.M.S., que luego de un análisis técnico del proyecto del reglamento, expone los argumentos técnicos, que evidencia que el presente reglamento representa un instrumento normativo sólido, bien estructurado y técnicamente viable para la operativización del Fondo Municipal para Emprendimientos Incubados en Sucre, desarrollando el mismo de manera clara y sistemática los procedimientos de convocatoria, selección, asignación y fiscalización de los incentivos económicos previstos en la ley.



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

☎ 591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, Mediante **INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 011/2026**, de fecha 22 de mayo de 2026, elaborado por la Abg. Litzi Elirida Mora Rodríguez TEC. V ABOGADA S.M.D.E. G.A.M.S., quien tomando en cuenta la normativa legal vigente y por sobre todo el informe técnico adjuntado, concluye y considera pertinente y legal la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 490/2025 Ley de Incentivos Económicos para el Sistema Emprendedor de Sucre, que garantice claridad, coherencia normativa y adecuación a los actuales lineamientos institucionales.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO JEF. DES. ORG. CITE: N° 006/2026**, de fecha 27 de mayo de 2026, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., se recomienda la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 490/2025 Ley de Incentivos Económicos para el Sistema Emprendedor de Sucre, mediante Decreto Municipal suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus secretarios.

Que, el Informe Legal N° 1880/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión de toda la documentación pertinente, concluyendo que resulta legalmente factible al caso concreto para lo cual, se recomienda a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 490/2025 LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE SUCRE**.

CONSIDERANDO III:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autonómica N° 490/2025 **“LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE SUCRE”** que tiene por objeto modificar la Ley Municipal Autonómica N°184/2020 de Fortalecimiento y Dinamización del Sistema Emprendedor de Sucre e incorporar el título II, referido a los incentivos económicos para emprendimientos incubados en Sucre.

Que, conforme prevé el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a través de la instancia competente en razón de materia en coordinación con el Concejo Municipal, elabora y propone el reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 490/2025 **“LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE SUCRE”**, norma que permitirá una implementación adecuada y eficaz de la Ley Autonómica Municipal precitada.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo, por otra parte el artículo 26 establece que dentro de las atribuciones del Alcalde es el de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, pudiendo también las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tal como dispone el artículo 29 de la misma normativa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el texto ordenado del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 490/2025 LEY DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA EMPRENDEDOR DE SUCRE** compuesto por ocho (08) Capítulos, veintidós (22) Artículos, una (01) Disposición Adicional, una (01) Disposición final y una (01) disposición Transitoria, que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto y entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación, en la Gaceta Oficial Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR que la ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su publicación y archivo oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dayler Andrade Duchén

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Marco Antonio Barrios Arciénega

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213



591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Ana María Oña Ovando

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Joel Alejandro Ferrufino Estivarez

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

José Emilio Rea Pórcel

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Marcela Fátima Ruiz Rosales

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Marlene Lirio Betancourt Barroso

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Oscar Alfaro Vega

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Carlos Gaspar Navarro Venegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Las firmas corresponden al Decreto Municipal N° 33/2026



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

☎ 591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031